



Instituto Nacional de Formación Profesional

Ministerio de la Educación



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-209-2022

MEMORANDO

PARA: OFICIAL DE INFORMACION TRANSPARENCIA (OIP)
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARTHA GABRIELA FLORES

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA
CINTIA YOJANA AGUILERA

ASUNTO: CONVENIOS MES DE NOVIEMBRE

FECHA: 5 DE DICIEMBRE DEL 2022



En atención al memorando UT-220-2022, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de noviembre del 2022, se efectuó la firma de los siguientes Convenios:

- **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACDI/VOCA HONDURAS.**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA "SAG".**



Bulevar Centroamerica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS "CONADEH".**
- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL "SETRASS" Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS "SENPRENDE".**
- **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y "GRUPO Q".**
- **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS "ADUANAS" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP".**



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.





Memorándum de Entendimiento (MdE)

Entre

INFOP

Y

ACDI/VOCA Honduras

PROPÓSITO

El propósito de este Memorándum de Entendimiento (MdE) es establecer los objetivos de colaboración entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP); y ACDI/VOCA, mediante el cual manifestamos nuestra voluntad de colaborar, sumar capacidades, recursos y experiencias para promover la inserción de hondureños en el mercado laboral extranjero. Este acuerdo se ha desarrollado en el contexto del Proyecto Transformando Sistemas de Mercado (TMS), financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y ejecutado por ACDI/VOCA.

ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Formación Profesional – INFOP, creado mediante Decreto Ley No. 10, del 28 de diciembre de 1972, es la institución rectora de las políticas de formación profesional encaminadas al desarrollo económico y social del país y para todos los sectores de la economía, proporcionando a los hondureños y hondureñas una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna, para que los hondureños logren una mayor inserción en el mercado laboral al mejorar sus habilidades por medio de procesos de formación técnica.

ACDI/VOCA es una organización de desarrollo internacional con base en Washington, D.C. Desde su establecimiento, en 1963, ha trabajado en 148 países. En la actualidad tiene presencia en 21 países, implementando 31 proyectos financiados por 10 distintos donantes. Las áreas de experiencia de ACDI/VOCA incluyen agricultura, crecimiento económico, resiliencia, finanzas y equidad e inclusión. La integralidad de estas áreas de trabajo en cada uno de sus proyectos, así como el centrarse en las raíces de los problemas gracias a un enfoque de sistemas de mercado, genera procesos de desarrollo socioeconómico con Bases sólidas de sostenibilidad.

En Honduras, y desde 2018, ACDI/VOCA se encuentra implementando el Proyecto Transformando Sistemas de Mercado (TMS) de USAID/Honduras, que tiene como propósito promover sistemas de mercado competitivos, resilientes e inclusivos, que proporcionen mayores oportunidades económicas para incorporar a las poblaciones vulnerables para reducir de esta manera los incentivos a migrar. TMS aplica un enfoque de desarrollo de sistemas para hacer frente a las causas fundamentales detrás de los círculos viciosos que marginan a personas y empresas, e identifica puntos de influencia (*leverage points*) que den lugar a nuevas formas virtuosas de hacer



negocios y mejores oportunidades económicas. Esto dará como resultado un aumento sostenible en los ingresos, a través de más negocios, más ventas y más puestos de trabajo para los hondureños, al mismo tiempo que se contribuirá a la construcción de un crecimiento económico de base amplia, y de largo plazo.

Las actividades del proyecto se despliegan a lo largo de cinco componentes: Agricultura de Valor Agregado, Turismo e Industrias Creativas, Emprendimiento, Entorno de Negocios e Intermediación Laboral.

En el marco de este último componente, y con la aprobación de la “Ley especial para el reclutamiento, colocación y contratación de gente de mar hondureña en la industria de cruceros” en el 2019, TMS inicio trabajo de apoyo a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) y a la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) para lograr que la mayor cantidad de hondureños pudieran acceder a estas oportunidades laborales en el sector.

Para lograr este objetivo, es necesario que los aspirantes cuenten con ciertas habilidades y destrezas técnicas requeridas para ocupar estos cargos. Entre las habilidades más importante se encuentra formación marítima (curso básico de seguridad marítima, sensibilización, buque de pasaje, control de multitudes, manejo de embarcaciones) y formación en hostelería o áreas de mantenimiento especializado de acuerdo con la plaza que busca llenar el candidato.

A través de esta alianza con INFOP, se apoyará la preparación de jóvenes para el mercado laboral, especialmente en puestos temporales en el exterior, como marinos o para el Programa de Trabajo Temporal en el Extranjero (PTTE) que requiere de mano de obra calificada para puestos técnicos vinculados a las áreas de: regiduría de pisos, turismo y hotelería,, utilizando mecanismos que vinculen las necesidades de mano de obra del sector privado con la formación por competencias que se ofrece a través del Sistema de Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP).

Esta colaboración creará también Sinergias con el sector privado turístico hondureño a través de la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH), para fortalecer los procesos de inserción laboral vinculando a los candidatos a través de prácticas profesionales que les puedan brindar experiencia a los candidatos que les facilitan el acceso a oportunidades laborales en el exterior.

OBJETIVO GENERAL

Propiciar el acceso de hondureños a nuevas oportunidades económicas, facilitando la promoción de oportunidades laborales en el extranjero y emprendimiento a través de los candidatos graduados y/o calificados por el INFOP a nivel nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Socializar con la comunidad educativa del INFOP las oportunidades laborales disponibles en los sectores en los cuales realiza intervención TMS.



- Lograr una mayor inserción en el mercado laboral de los hondureños certificados a través del INFOP para tareas en trabajos temporales en el exterior.
- Apoyar la formación y titulación de hondureños formados en carreras técnicas a través de las Escuelas Marítimas Centroamericanas (EMCA Omoa y EMCA la Ceiba) y el Centro de Capacitación Marítimo Centro Sur Oriente (CECAMARH) de la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM).
- Apoyar la generación de mejores oportunidades laborales para hondureños a través de su inserción en prácticas hoteleras o el acceso a conocimientos especializados.
- Habilitar espacios de prácticas en aulas taller, con base en los estándares internacionales hoteleros, para fortalecer el desarrollo de habilidades para el empleo.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

INFOP

- Identificar y seleccionar los jóvenes para la formación o certificación por competencias, en las diferentes áreas del INFOP.
- Formar en carreras técnicas o certificar por competencias a los participantes, con el fin de vincularlos al mercado laboral en el extranjero.
- Realizar el proceso de Certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través la División Técnico Docente.
- Complementar formación con base en los requerimientos del mercado laboral proveídos por el sector turismo o empleadores internacionales, para facilitar la vinculación al mercado laboral.
- Remitir los listados de participantes formados o Certificados por competencias en las diferentes áreas, para su promoción de becas de titulación como marinos y/o ser vinculados al mercado laboral en el extranjero
- Remodelar el espacio físico utilizado como Aula-Taller del área de Regiduría de Pisos, en las instalaciones del INFOP, San Felipe.
- Incluir en el Banco de Instructores expertos de las diferentes áreas demandadas sugeridos por TMS, para fortalecer las capacidades del personal de empresas del Sector Turismo.

TMS

- Financiar formación y titulación de Marineros Mercantes de los egresados del INFOP.
- Promocionar las oportunidades de inserción laboral en trabajos temporales en el extranjero para los egresados del INFOP.



- Financiar los materiales para el desarrollo de talleres complementarios requeridos por el mercado laboral, que provean ventajas competitivas para el empleo.
- Coordinar acciones entre INFOP y la DGMM.
- Contratar una empresa para el equipamiento, con base en los estándares internacionales hoteleros, del Aula-Taller del área de Regiduría de Pisos donde realizan la práctica los marinos de crucero.
- Financiar ciclos de conferencias, para promocionar a los participantes de las Modalidades de Habilitación y Formación en Centro, temas de Emprendimiento, y Vinculación Laboral en el Extranjero, así como aptitudes y preparación para el empleo.
- Contratar un orientador para apoyar a los egresados de las diferentes áreas de INFOP y/o certificación por competencias, en la divulgación de oportunidades para vinculación laboral en el extranjero.

CONTACTOS:

Para llevar a cabo la supervisión y el seguimiento de este MdE, cada parte hace el nombramiento de un enlace técnico de la siguiente manera:

| De INFOP | Alternativo: |
|---|---|
| Nombre: Mario Zepeda | Nombre: Cintia Aguilera Andino |
| Posición: Jefe División Acciones Formativas | Posición: Coordinadora de Cooperación Técnica |
| Correo electrónico: mariozepeda@infop.hn | Correo electrónico: cintiaaguilera@infop.hn |

| De TMS: | Alternativo: |
|---|---|
| Nombre: Sue Ellen Chávez | Nombre: Michelle Ramirez |
| Posición: Gerente Intermediación Laboral | Posición: Especialista en Intermediación Laboral |
| Correo electrónico: SChavez@acdivoca-hn.org | Correo electrónico: mramirezvides@acdivoca-hn.org |

Los enlaces técnicos nombrados por INFOP y TMS serán responsables de las siguientes actividades:

- a) Realización conjunta de reconocimiento, participación y recopilación de información compartida sobre posibles iniciativas.
- b) Proporcionar recomendaciones técnicas a la administración de ACDI/VOCA e INFOP para llevar a cabo iniciativas específicas.
- c) Evaluar el progreso y los resultados, a nivel operativo, de este MdE.



Los representantes de las organizaciones mantendrán reuniones regularmente para evaluar oportunidades, discutir el progreso, profundizar la colaboración, ratificar proyectos y acuerdos adicionales, y evaluar y ajustar los acuerdos de colaboración según sea necesario. Las partes se reservan el derecho de nombrar nuevos enlaces para el proyecto, pero deberán comunicarlo por escrito a la otra parte y a todos los miembros del comité ejecutivo.

NATURALEZA Y ALCANCE

Este MdE describe responsabilidades y obligaciones de las partes, pero de ninguna manera vincula a las partes en una relación empleado-empleador, o agencia contratante de cualquier tipo, o cualquier empresa conjunta, sociedad, asociación u otra entidad legal.

COMUNICACIONES Y MARCA

Las partes se darán un tiempo razonable para revisar y aprobar los materiales de comunicación creados en el marco de este MdE. Ninguna de las partes suscriptoras de este MdE puede reproducir o usar las marcas registradas, logo tipos o nombres comerciales de cualquier otra parte, sin el permiso previo por escrito de dicha parte. Ninguna organización puede comprometerse o expresar posiciones de la otra sin la aprobación previa por escrito de la otra parte.

COSTOS

ACDI/VOCA e INFOP asumirán sus propios costos, gastos y responsabilidades causados por o derivados de este MdE, su desempeño, modificación o expansión, y ninguna Parte será responsable de dichos costos, gastos o responsabilidades incurridas u otras obligaciones contraídas por la Parte en relación con este MdE.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual y su uso (tanto en este MdE como potencialmente aplicado a otras acciones fuera de este MdE y con otros socios), como el desarrollo de modelos comerciales, instrumentos y productos financieros u otros materiales creados en el contexto de este MdE serán de propiedad conjunta. Sin embargo, ambas partes acuerdan cumplir con el acuerdo de confidencialidad firmado como un documento separado de este MdE.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Las partes manifiestan conocer y comprender las obligaciones de cumplimiento derivadas de la Ley Contra el Lavado de Activos, las instrucciones de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, y demás normativas relacionadas. En virtud de lo anterior, las partes se comprometen a cumplir fielmente dicha normativa, manifestando que todas sus operaciones se realizan con fondos lícitos y legítimos. Además, las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes aplicables en el desempeño de sus respectivas obligaciones en virtud de este acuerdo.



VALIDEZ Y TERMINACIÓN

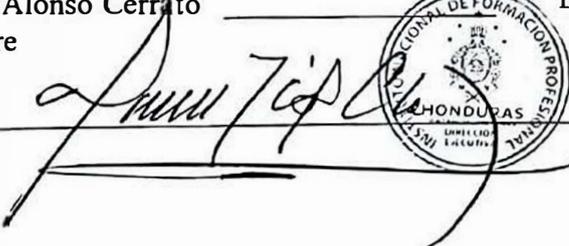
Este MdE será válido por un (1) año a partir de la fecha firmada a continuación. La ampliación del plazo y otras modificaciones podrán realizarse de mutuo acuerdo y mediante simple cruce de notas. Este MdE puede rescindirse mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días.

BUENA FE

El presente MdE se suscribe de buena fe por las partes, y manifiestan que, de presentarse un caso de conflicto, se aceptarán los mecanismos alternos y la solución amigable propuesta por cualquiera de las partes. En fe de lo cual suscribimos el presente MdE.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes han hecho que este MdE se ejecute a partir de la fecha de su firma.

INFOP

Fredis Alonso Cerrato _____ Director Ejecutivo _____
Nombre _____ Cargo _____
Firma  _____ Fecha _____


Por el Proyecto Transformando Sistemas de Mercado (TMS):

Rafael _____ Director Proyecto _____
Nombre _____ Cargo _____
Firma  _____ Fecha 03- Noviembre 2022 _____



Handwritten mark



Instituto Nacional de
Formación Profesional
Gobierno de la República



Agricultura
y Ganadería
Gobierno de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA "SAG".

Los suscritos, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 8 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; y **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casado, Ingeniera Agrónoma, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1201-1967-00144, **Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, nombrado mediante Acuerdo Acta Ejecutiva No. 11-2022 en fecha 27 de enero de 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **LA SAG**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El "**INFOP**" fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "**INFOP**" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), creada mediante el Decreto N° 218-96, de conformidad al marco sectorial establecido en la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y el Plan de Gobierno para el periodo 2002-2006, tiene como objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales.

Por lo tanto, hemos convenido en celebrar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Contribuir y coordinar esfuerzos para desarrollar programas de Formación Profesional, a fin de mejorar la producción agrícola, permitiendo asegurar la alimentación de la población sujeta a la formación, así como a la población en general.



CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asignar los instructores y espacios para que desarrollen las Acciones de Formación de acuerdo con las necesidades de capacitación solicitadas por **LA SAG** y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y de recurso humano del **INFOP**.
2. Ejecutar las acciones formativas en las zonas definidas por **LA SAG**, de acuerdo con la demanda.
3. Supervisar desde el punto de vista metodológico las acciones formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio.
4. Elaborar y/o actualizar por medio de la Unidad de Diseño Curricular de la División Técnico Docente, los diseños curriculares con base en la solicitud de formación enviada por **LA SAG**, para el cumplimiento del presente Convenio.
5. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente.
6. Facilitar el área de cultivo y las aulas de acuerdo con los recursos de los centros de formación disponibles del **INFOP**.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA SAG

1. Realizar la selección y convocatoria de los productores a nivel nacional que estarán recibiendo las acciones formativas, en las áreas que sean solicitadas por **LA SAG**.
2. Proporcionar los equipos requeridos para la ejecución de las acciones de formación profesional en los departamentos mencionados.
3. Asignar los técnicos para coordinar las actividades de asistencias técnicas y capacitación para instructores del **INFOP** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la **SAG**.
4. Facilitar insumos, material vegetativo y otros gastos de mantenimiento para la ejecución de las acciones formativas a nivel nacional enmarcadas en este Convenio.
5. Aplicar la normativa institucional del **INFOP**, para los procesos formativos como ser informes de cursos, certificados, entre otros.
6. Emitir las constancias y certificados correspondientes a los aspirantes que aprueben el proceso de evaluación y certificación.
7. Dejar establecido que al momento que se termine de ejecutar las acciones de formación, cualquier cambio o daño que se haya realizado en las instalaciones del **INFOP**, la **SAG** se compromete a repararlos y entregarlos en el mismo estado o mejor como se encontraban.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Elaborar un plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.
2. Designar como enlaces por **INFOP** al jefe del Departamento de Agrícola; Elsy Colindrez o quien el designe. Tel. 9537-6742, Correo Electrónico: **elsycolindrez@infop.hn**

DÉCIMO QUINTA - ACEPTACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada cláusula del Convenio, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman el mismo por duplicado de igual valor y fuerza obligatoria, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).”



BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO
Comisionado Nacional de los Derechos
Humanos (CONADEH)



FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de
Formación Profesional (INFOP)

- Por **EL INFOP**

- Nombre de contacto: Jefe de la División de Acciones Formativas, Mario Zepeda o quien designe.
- Dirección: Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa.
- Correo electrónico: mariozepeda@infop.hn
- Teléfono fijo: 2230-0856

DÉCIMA PRIMERA- AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades de carácter privado.

DÉCIMO SEGUNDA - AUTONOMÍA:

“**LAS PARTES**” mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente convenio de cooperación.

DÉCIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

“**LAS PARTES**” manifiestan no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley y sus estatutos o políticas internas para la celebración del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA- CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia del Convenio y dentro de los años siguientes a su término, **INFOP** no podrá ceder, revelar, divulgar ninguna información confidencial o de propiedad del “**CONADEH**” sin el consentimiento previo por escrito de este último; en caso de incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación del presente Convenio sin responsabilidad para el “**CONADEH**”.

e) Cuando alguna de “LAS PARTES” comunique y notifique a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motivan la terminación, en este caso es necesario que “LAS PARTES” establezcan de manera conjunta un proceso de transición para el cierre, priorizando a los principios de eficiencia, transparencia administrativa y acción sin daño.

f) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que impidan la continuidad del Convenio.

OCTAVA - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por tres (3) años.

“LAS PARTES” podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que “LAS PARTES” estimen conveniente efectuar se hará mediante “Adenda” respectiva, el cual entrará en vigencia una vez firmado por sus representantes legales, el cual formará parte integral de este Convenio.

NOVENA - DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada una de “LAS PARTES”. Los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una adenda.

DÉCIMA – ENLACES INSTITUCIONALES:

Para todos los efectos “LAS PARTES” acuerdan fijar los domicilios, contactos y tener en cuenta los siguientes datos para cualquier notificación:

- Por **EL CONADEH:**
 - Nombre de contacto: Gerente de Educación y Promoción en Derechos Humanos o quien ocupe el cargo.
 - Dirección: Florencia sur, entre Ludos Pizza y Solaris, a 50 metros de la farmacia Senros Tegucigalpa, Honduras,
 - Correo electrónico: gerencia.educacion@conadeh.hn
 - Teléfono fijo: 2231-0204

Dicho Plan se elaborará conforme a los términos generales de cooperación establecidos en el presente Convenio de Cooperación y estará sujeto a cualquier cambio de política que se pueda adoptar.

3. Establecer de común acuerdo, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria las acciones de visibilización de los procesos educativos desarrollados, para beneficio de los objetivos institucionales.
4. Diseñar e implementar procesos de formación a funcionarios (as) y servidores públicos en cultura democrática y en educación sobre derechos humanos bajo el Enfoque Basado en Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad.
5. Implementar cursos temáticos de formación a miembros de Organizaciones de Sociedad Civil, Empresa Privada, Organizaciones de Base Comunitaria, en la temática relacionada en este Convenio.
6. Impulsar la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos, en el sistema educativo nacional no formal.
7. Socializar los objetivos y beneficios/logros del presente Convenio de cooperación en las redes sociales de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

“LAS PARTES” declaran celebrar este Convenio de Cooperación según las reglas de buena fe y de intención común, si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que, el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

SÉPTIMA – TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio puede darse por terminado y dejará de surtir efecto, por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia.
- b) Por imposibilidad manifiesta de alguna de **“LAS PARTES”** firmantes.
- c) Por incumplimiento de una de **“LAS PARTES”**, en el desempeño de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.
- d) Por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

6. Impulsar de manera conjunta una Política Nacional de Educación en Derechos Humanos, en el sistema educativo nacional, sobre la base de las experiencias de formación desarrolladas de manera coordinada.

TERCERA - COMPROMISOS DEL CONADEH:

1. Brindar asesoría y apoyo técnico mediante asignación de personal especializado en Derechos Humanos al INFOP para la elaboración del diseño curricular.
2. Elaborar un plan de capacitación al personal del INFOP sobre Derechos Humanos.
3. Desarrollar los procesos formativos a funcionarios/as y servidores/as públicos, en Cultura Democrática y en Educación sobre Derechos Humanos bajo los enfoques de Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad, en modalidad de Educación No formal, de acuerdo a la currícula elaborada el INFOP.
4. Generar evidencias de las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación a los procesos Cultura Democrática y en Educación sobre Derechos Humanos bajo los enfoques de Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad, en modalidad de Educación No formal.

CUARTA - COMPROMISOS DEL "INFOP":

1. Elaborar una currícula donde se incorpore el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH), Género e interseccionalidad de 20 horas que sea incorporado a todos los modos y modalidades de formación profesional del INFOP.
2. Elaborar los certificados de acuerdo a la normativa del INFOP.
3. Diseño de herramientas pedagógicas para la creación curricular a ser implementadas en los procesos de formación.

QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES":

1. Definir para todos los efectos de coordinación conducentes a la implementación del presente convenio un enlace institucional que, además de trabajar de manera conjunta en el logro de los objetivos, se integre al Comité de Aprendizaje Interinstitucional que aglutina a instituciones nacionales que promueven la educación en sus diferentes modalidades y niveles, con énfasis en Derechos Humanos.
2. Elaborar de manera conjunta un plan de trabajo que garantice el cumplimiento del Convenio de Cooperación en el cual se determinen las acciones concretas que se desarrollarán conforme a las prioridades de "LAS PARTES", sus disposiciones y lineamientos internos, así como a la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN:

Impulsar de manera conjunta la implementación del Plan Nacional de Educación en Cultura Democrática y Derechos Humanos (PLANEDH), a fin de promover, fomentar y profundizar el conocimiento, respeto, protección y cumplimiento de los Derechos Humanos, así como el fundamento ético y cívico en el sistema educativo no formal e informal, asegurando el reconocimiento del Estado representado en la institucionalidad pública como garante (titulares de obligaciones) de derechos humanos.

SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Diseñar e implementar un proceso de formación a funcionarios/as y servidores/as públicos, en Cultura Democrática y en Educación sobre Derechos Humanos bajo los enfoques de Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad, en la modalidad de Educación No formal.
2. Diseñar las herramientas pedagógicas de concreción curricular para ser implementadas en los procesos educativos (manuales, láminas, material audiovisual).
3. Incorporar en los procesos formativos desarrollados por el "INFOP" a nivel nacional el **Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH)**, Género e Interseccionalidad; asegurando para cada usuario de los servicios brindados por el instituto, su reconocimiento como titulares de derechos humanos y en el caso de servidores y servidoras públicos que prestan servicios para el "INFOP" se identifiquen como portadores de obligaciones.
4. Implementar cursos temáticos de formación a miembros de Organizaciones de Sociedad Civil, Empresa Privada, Organizaciones de Base Comunitaria, en temas orientados a garantizar el goce efectivo de los derechos de grupos con atención preferencial, tales como: niñas y niños, mujeres, personas con discapacidad y adulto mayor, pueblos Indígenas y afro hondureños, Personas en Movilidad Humana, Personas Privadas de Libertad, Personas de la comunidad LGTBI; llevando a un conocimiento básico de sus Derechos Civiles y Políticos y los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
5. Poner a disposición de los y las empleados del "CONADEH" a nivel nacional, cursos técnicos de interés, inglés, u otras actualizaciones orientadas a la funcionalidad básica del gobierno.

CONSIDERANDO (8) Que “LAS PARTES” han realizado colaboraciones concretas para la promoción de una comunidad empresarial con respeto de los derechos humanos y en la incorporación del enfoque de derechos humanos en la agenda de desarrollo sostenible y reconocen oportunidades para continuar el desarrollo de acciones conjuntas y, por tanto, tienen interés en fortalecer sus relaciones, teniendo en cuenta sus respectivos esfuerzos en temas relativos, entre otros, a los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la capacitación mutua, intercambio de experiencias y fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO (9) Que el “INFOP”, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

CONSIDERANDO (10) Que, en virtud de lo anterior, “LAS PARTES” han manifestado su intención de desarrollar acciones de cooperación, a través de actividades, programas, proyectos y gestión del conocimiento para impulsar el acceso efectivo a los derechos humanos y su correspondiente promoción, protección y divulgación.

CONSIDERANDO (11): Que a través de la firma de un Convenio de Cooperación entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de Honduras y el CONADEH el cual se firmó el 30 de agosto de 2016, teniendo como objetivo de regular la colaboración de la Secretaría de Educación, CONADEH y OEI para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartida en el proyecto para la elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) mismo que promueve una cultura democrática y en educación sobre derechos humanos bajo el Enfoque Basado en Derechos Humanos, Género e Interseccionalidad.

En consecuencia, de las anteriores consideraciones “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:



Página 3 / 9

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, en su Artículo 10 estipula que, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos desempeñará sus funciones con plena autonomía en la defensa de los derechos fundamentales y fortalecimiento del Estado de Derecho.

CONSIDERANDO (4): Que el "CONADEH" en cumplimiento de sus funciones y en apego a las actividades enmarcadas en su Plan Estratégico Institucional (PEI 2022-2026), gestiona colaboración con las instancias y organismos nacionales e internacionales, para la promoción y protección de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO (5): Que el "CONADEH" ha puesto en ejecución su Plan Estratégico Institucional (PEI 2022-2026) el cual centra sus acciones en los Programas: Cumplimiento o garantía de los Derechos Humanos, Protección de los Derechos Humanos, Promoción de los Derechos Humanos; último que pretende alcanzar los objetivos siguientes: A) Garantizar la mejora continua para la transversalización del EBDH y género en la gestión pública en general y en entidades privadas prestadoras de servicios, a fin de garantizar el respeto y garantía de los derechos y libertades fundamentales. B) Incidir sobre el diseño de las políticas del Estado para reducir la impunidad en general y de manera especial frente la criminalidad y la corrupción como problemas que limitan estructuralmente al Estado de Derecho, la democracia y el goce de los DDHH. C) Aumentar la calidad, acceso y cobertura de los servicios de promoción y protección de los derechos humanos prestados por el "CONADEH" con EBDH, género, e interseccionalidad, promoviendo el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. La estrategia para el logro de estos objetivos, entre otros, incluye la formación continua en el ámbito de la educación formal, no formal, e informal; con especial énfasis en servidores públicos garantes de derechos humanos, Organizaciones de Sociedad Civil, Organizaciones de Base Comunitaria, que inciden en el diseño de Políticas Públicas con **Enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH)**, Género, e Interseccionalidad.

CONSIDERANDO (6) Que en el Plan BICENTENARIO DE GOBIERNO PARA LA REFUNDACIÓN DE LA PATRIA Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO SOCIALISTA Y DEMOCRÁTICO 2022-2026, se reconoce que el fin supremo de la sociedad y del estado es el ser humano; la protección de los derechos del pueblo soberano y la naturaleza, enfocado en los ejes: Defender los derechos humanos, Lucha contra la corrupción y el abuso de poder, una Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia centrada en salud mental y emocional, Educación, Seguridad ciudadana, Migración; garantizando la seguridad alimentaria y atención a grupos en condición de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO (7) Que "LAS PARTES", comparten metas comunes en cuanto a la promoción, protección y divulgación de derechos humanos, y colaboran de manera armonizada y bilateral.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).

Los suscritos, **BLANCA SARAÍ IZAGUIRRE LOZANO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-16509, actuando en mi condición de Titular del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el “**CONADEH**”, electa para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veinte (2020), edición 35,469, y el Señor **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP”**, nombrado según Acuerdo STSS-276-2022, emitido en fecha 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará “**INFOP**”, designados todos en el pleno goce de sus facultades legales, en forma conjunta para los efectos del presente instrumento como “**LAS PARTES**”, convenimos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá conforme a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

CONSIDERANDO (1): Que el “**CONADEH**” es la Institución Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, la cual goza de independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio, de acuerdo con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo No 153-95, de fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) y su Reglamento General; tiene como mandato conforme al Artículo 59 de la Constitución de la República de “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.”

CONSIDERANDO (2): Que, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos **CONADEH**, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), tiene como mandato constitucional la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, cuya base de actuación es regida por la Constitución de la República y la Ley Orgánica del “**CONADEH**”, así como, por los “Principios de París”; adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), relativos al “Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos”.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (SETRASS), EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SEMPRENDE) PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO – SÍ EMPLEO

La **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, que en adelante se denominará **LA SETRASS**, representada en este acto por la Sra. **LESLY SARAHÍ CERNA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **1503-1993-01499**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 025 – 2022, de fecha 27 de enero de 2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35855 de fecha 22 de febrero de 2022, en su carácter de Secretaria en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; **EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS**, que en adelante se denominará **SEMPRENDE**, representado en este acto por el Señor **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Sistemas, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1978-14974** en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 333-2022 de fecha 2 de mayo del 2022, también de este domicilio. **EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que en adelante se denominará **INFOP**, representado en éste acto por el Sr. **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, abogado, con Documento Nacional de Identificación DNI, No. **0706-1960-00054**, actuando en su condición de Director Ejecutivo y por ende representante legal del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), nombrado según Acuerdo No. STSS-276-2022 de fecha 08 de marzo de 2022. En lo sucesivo se denominarán como **INSTITUCIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS**, todos con suficientes facultades para la firma del presente Convenio, han acordado suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con considerandos y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

Corresponde al Estado de Honduras garantizar a sus habitantes el derecho al trabajo, el desempleo y subempleo en cualquiera de sus modalidades, asegurar la protección social de las personas, así como asegurar los medios de capacitación técnica para y en el trabajo, con el fin de potenciar la capacidad efectiva de la población y facilitar el acceso a más y mejores oportunidades de empleo en condiciones seguras, equitativas y dignas.

La **SETRASS** mediante Decreto No. PCM-029-2017 es aprobada la Política Nacional de Empleo de Honduras PNEH- que tiene como objetivo “Incrementar las capacidades productivas de los hondureños, especialmente las de los jóvenes, para acceder a oportunidades y empleos productivos, en condiciones de seguridad, equidad y dignidad, por medio de un conjunto de intervenciones económicas y sociales que fomenten el crecimiento económico sostenido e inclusivo, reduciendo la pobreza y las desigualdades, estableciendo las condiciones adecuadas para la generación de empleo en el sector privado”. El lineamiento 3.1 “Fomento de la empleabilidad mediante el encuentro entre la oferta y la demanda” establece como estrategia, el desconcentrar el Servicio Nacional de Empleo de Honduras a nivel de territorio de tal forma que

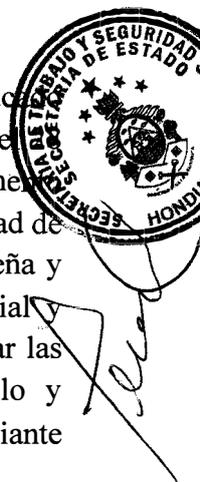
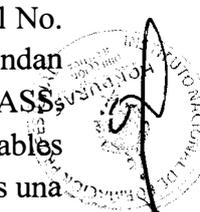


permita coordinar las estrategias y programas que los diferentes agentes desarrollan a nivel local, disminuyendo la dispersión y atomización de esfuerzos en materia de empleo; de igual forma en su lineamiento 4.3 “Fortalecimiento institucional de las instituciones públicas responsables de la Política Nacional de Empleo”, se plantea la mejora del desempeño operativo de las instituciones responsables de la Política Nacional de Empleo y el fortalecimiento del desarrollo de las estructuras y capacidades de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores.

El mismo Decreto, instruye a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS), formular una propuesta de Marco de Acción Conjunta (MAC) como un instrumento estratégico y operativo, para la implementación de PNEH. En su eje “Entorno propicio para la creación y desarrollo de empresas” en la actividad el “fortalecimiento del Servicio Integral de Empleo y su conexión con las oportunidades de inserción laboral formal”; y en el eje “Desarrollo del Capital Humano” establecen como actividades el diseño y ejecución de un plan de creación, fortalecimiento y sostenibilidad de **15 Oficinas del Servicio Integral de Empleo**, y por último el eje “Generación de Empleo” tiene como objetivo desarrollar las capacidades laborales para satisfacer la demanda del mercado de trabajo buscando mejorar la capacidad de inserción o reinserción laboral de los habitantes del territorio nacional. Por otro lado, en el MAC se alude a la Ventanilla Única como Departamento transversal de intermediación y formación laboral en la SETRASS para lograr unificar la formación y la intermediación laboral, con bocas de entrada presenciales y virtuales a través del Servicio Integral de Empleo, el INFOP, SENPRENDE y otros actores que proporcionen alternativas de oportunidades de ingreso.

La nueva visión del Gobierno de la República de Honduras, incorpora en sus lineamientos concentrar su mayor esfuerzo en cuatro sectores permanentemente reclamados por los ciudadanos y ciudadanas: educación, salud, seguridad y el empleo. El Acuerdo Ministerial No. SETRASS – 649 – 2022 da una mayor connotación a la integralidad en la atención que brindan las instituciones para responder a las demandas de la población. En particular la SETRASS responde a través de un mecanismo efectivo, articulador de instituciones y/o actores responsables de la promoción del empleo decente productivo, que ponen a disposición de los ciudadanos una oferta integral de servicios de empleo: orientación, intermediación laboral, gestión empresarial; derivación interinstitucional y gestión territorial para responder a las necesidades de la población relacionadas con oportunidades de empleo; formación, capacitación, certificación de competencias; alternativas para el emprendimiento innovador, autoempleo, opciones de capital semilla, entre otros, estos congruentes con las necesidades de la población en general y de los colectivos vulnerables con énfasis en (jóvenes, mujeres, discapacitados, migrantes y/o cualquier otra personas en condiciones de pobreza, con dificultad para acceder a un empleo o alternativas de ingresos)

El Gobierno del Poder Ciudadano emitió el Decreto Ejecutivo No. PCM-135-2008, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de enero del 2009 No. 31811 y el Decreto 145-2018 del 14 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial La Gaceta No.34806 se crea la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana Empresa con la finalidad de fomentar y mejorar el desarrollo de la competitividad y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa urbanas y rurales, a objeto de promover empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en dichas unidades económicas, además de propiciar las bases para la coordinación de los sectores y Actores que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las MIPYMES, y de las empresas del sector social de la economía mediante



las herramientas para su evaluación y actualización proporcionando al Estado y la Sociedad la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo al Sector empresarial.

El Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios SENPRENDE fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 034-2019, como un ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica con independencia técnica administrativa y financiera como Consecuencia de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. la que a través de La Dirección Ejecutiva está facultado para suscribir, Convenios, tal como lo establece el Artículo 6 inciso C, del decreto Ejecutivo mencionado Decreto que establece literalmente: “Suscribir Convenio de Cooperación, Acuerdos y Contratos con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros vinculados al tema de competencia de **SENPRENDE**”.

Todo lo que hace SENPRENDE está orientado a desarrollar programas y proyectos en el marco de los objetivos del plan de gobierno de la presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento, mismo que se define en el Plan Estratégico 2022 2026, la micro, pequeña y mediana empresa y el Sector Social de la Economía, constituyen un sector importante como fuentes generadoras de nuevas oportunidades de empleo como factor significativo para el incremento de la producción; un medio de realización de la persona humana; una fuente de estabilidad, seguridad y educación para los sectores más vulnerables del país y un medio para fomentar la cohesión social de las comunidades humanas y rurales.

El “INFOP” fue creado bajo Decreto de Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el “INFOP” recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional. En la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación, y en su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito.

El INFOP atiende las necesidades de formación profesional a nivel nacional (18 departamentos) y en todos los sectores de la economía como son agropecuario, industria y comercio y servicio, mediante 4 oficinas regionales ubicadas estratégicamente (Regional del centro en Tegucigalpa, capital de la República, regional Noroccidental en San Pedro Sula, departamento de Cortés, regional Litoral Atlántico en La Ceiba, Atlántida y la regional del Sur en San Salvador (departamento de Valle).

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objetivo establecer e impulsar las bases de coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial para facilitar la operación, funcionamiento, regulación y sostenibilidad del Servicio Integral de Empleo, a través de la Red de Servicios Integrales de Empleo - Sí Empleo, por medio de una ventanilla única en cualquiera de sus categorías, de los servicios públicos y privados de orientación, intermediación laboral, gestión empresarial; derivación interinstitucional, gestión territorial para gestionar oportunidades de empleo, formación, capacitación, asistencia técnica para el emprendimiento innovador, formalización, autoempleo; entre otras alternativas de ingresos en diferentes zonas geográficas, en dos categorías, según las características y necesidades de cada región, de las instituciones



participantes y prestadoras de servicios y en particular de sus habitantes y contribuyendo así al desarrollo integral de los ciudadanos y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

CLAUSULA SEGUNDA: ESTRUCTURA OPERATIVA DE LOS SERVICIOS.
INSTITUCIÓN COORDINADORA

Para la debida operación y funcionamiento del Servicio Integral de Empleo, se cuenta con un coordinador operativo, un equipo técnico de gestores de servicios integrales de empleo y un equipo de apoyo administrativo, profesionales de distintas disciplinas: entre ellas Psicología, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Mercadeo, Derecho, Trabajo Social, entre otras afines. Para la operación de los servicios, que serán desarrollados por las Instituciones que forman parte este convenio, se contará con el acompañamiento de un equipo central del departamento de servicios de empleo para asegurar los estándares de calidad y mejora continua de los diferentes servicios, métodos y herramientas de trabajo estandarizado y uso eficiente de la plataforma de empleo. Los coordinadores técnicos de los servicios y enlaces institucionales supervisarán, de forma permanente, a través de la implementación de un protocolo de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con los buscadores de servicios integrales, las empresas y los actores de los territorios; así como de las gestiones propias de cada servicio, para observar su funcionamiento y recomendar procesos de mejora, documentando los hallazgos durante supervisión, así como las recomendaciones generadas. Será obligación de los enlaces institucionales rendir informes al Comité de Coordinación Técnica, liderado por la jefatura del Servicio de Empleo de la **SETRASS**.

Los Servicios Integrales de Empleo se enumeran a continuación y serán coordinados y ejecutados por las Instituciones Participantes y Prestadoras de Servicios de la siguiente forma:

Orientación Laboral, coordinado y ejecutado por la **SETRASS**, en algunos casos con apoyo de otros actores del Territorio especialistas en el tema.

Intermediación Laboral, coordinado y ejecutado por la **SETRASS**, en coordinación con agencias públicas y privadas de colocación entre otros actores del territorio relacionados.

Gestión Empresarial, coordinado y ejecutado por la **SETRASS**, en coordinación con agencias públicas y privadas de colocación, Cámaras de Comercio, entre otros actores del territorio relacionados.

Derivación Interinstitucional, coordinado por la **SETRASS** y ejecutado por las **INSTITUCIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS** y/o actores del territorio para:

1. **Habilitación laboral**: (formación, capacitación, certificación y reconocimiento de competencias) ejecutado por INFOP, SEDUC, CONEANFO, Universidades, entre otros actores del territorio relacionados con estos temas.
2. **Emprendimiento innovador**: (asistencia técnica, formalización, acceso a mercados asesoría financiera para las MYPIMES) ejecutado por SENPRENDE, Crédito Solidario, entre otros relacionados con el tema.
3. **Gestión de trámites**: (copias, trámite de antecedentes, de permisos, entre otras acciones que faciliten las gestiones del buscador de servicios integrales de empleo). Ejecutado por los actores del territorio, El Registro Nacional de las Personas, Poder Judicial, entre otros relacionados con estos temas.



Gestión Territorial, coordinado por la SETRASS y ejecutado por las Instituciones Participantes y Prestadoras de Servicios y/o actores del territorio, con la participación de los actores locales, sociedad civil; academia para la implementación de la estrategia de promoción de los servicios integrales de empleo.

El Comité de Coordinación Técnica, tendrá comunicación permanente tanto con las instancias internas y externas de las Instituciones Participantes y Prestadoras de Servicios, para asegurar se incorporen los lineamientos de política pública en la implementación de los servicios; para retroalimentar en las dos vías con información oportuna y pertinente de los servicios prestados, de las características de los territorios y los datos e indicadores del mercado laboral; así como en los procesos de identificación de las necesidades de inversiones, contrataciones o adquisiciones que se deberán de realizar para operar los Servicios Integrales de Empleo, debiendo someter al Comité Consultivo Directivo la aprobación de estas necesidades para soportar los procesos que las instituciones deberán de realizar.

Los Servicios Integrales de Empleo se ejecutan bajo dos categorías: Categoría "A" aquellos servicios integrales de empleo, que se realizan a través de una ventanilla única presencial, que ubica a las instituciones participantes y prestadoras de servicios en el mismo espacio físico; y la Categoría "B" aquellos servicios integrales de empleo en donde la atención no estará concentrada en el mismo espacio físico, pero el servicio prestado estará articulado para dar respuesta a la población beneficiaria. La modalidad de actuación se definirá dependiendo aspectos como ser:

1. La disponibilidad de infraestructura física necesaria para albergar a las instituciones participantes y prestadoras de servicios; ya sea que la proporcione cualquiera de estas instituciones participantes o proveedoras de servicios, o por un tercero, compartiendo gastos de operación.
2. Disponer con presupuesto y los recursos físicos, materiales, financieros y personal calificado para la operación conjunta con el resto de las instituciones participantes y proveedoras de servicios.
3. Otras condiciones o características específicas de los territorios, las instituciones participantes y prestadoras, los actores del territorio y en particular de las necesidades de los buscadores de servicios integrales de empleo.

La coordinación interinstitucional entre las partes se manejará a través de un mecanismo de comunicación y articulación interinstitucional e intersectorial para la operación eficiente del Servicio Integral de Empleo, a través de la implementación de un conjunto de herramientas manuales, protocolos, guías, planes operativos y de seguimiento estandarizadas para la operación de los servicios elaboradas conjuntamente.

CLAUSULA TERCERA: GOBERNANZA, ORGANIZACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DIRECCIÓN NACIONAL. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

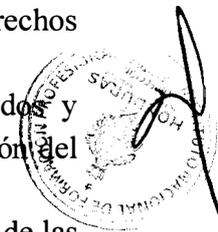
Para efectos de este Convenio, la gobernanza en la implementación de los servicios integrales dependerá de un Comité Consultivo Directivo para asegurar la armonización y articulación de políticas públicas y planes nacionales de promoción de empleo con el fin de disminuir la dispersión de esfuerzos y optimizar los recursos existentes; integrado por un representante o su delegado de cada una de las partes, presidido por la Subsecretaría de Estado en los Despachos



de Empleo y Seguridad Social o su delegado. Para asegurar la gobernanza operativa, el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del Servicio Integral de Empleo, se instalará un Comité de Coordinación Técnica, presidido por la jefatura del Departamento de Servicios de Empleo, quien velará por dirigir, coordinar y asegurar que el Servicio sea ejecutado de manera organizada y estandarizada en la Red de Servicios Integrales de Empleo, de acuerdo con los objetivos estratégicos, resultados y enfoques de trabajo establecidos, y en consistencia con la misión y visión del mismo. Asimismo, para asegurar la sostenibilidad financiera y el funcionamiento racional, eficiente y eficaz de los servicios, cada institución participante y prestadora de servicios, deberá consignar de manera diferenciada en su presupuesto, las partidas presupuestarias anuales necesarias para la cobertura de la gestión operativa y administrativa de la Red de Servicios Integrales de Empleo, de acuerdo con el servicio que presta, según su competencia y conforme lo establecido en este Convenio o en los planes operativos anuales elaborados conjuntamente.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS

- a) Generar un ambiente laboral seguro, saludable y que fomente relaciones interpersonales basadas en el respeto y la comprensión mutua;
- b) Propiciar condiciones para que las labores se encuentren debidamente integradas en los propósitos de los diferentes servicios en el marco del principio de integralidad de acciones.
- c) Apoyar las actividades que se realicen dentro de las instalaciones, cuando éstas contribuyan a impactar positivamente en el ejercicio, goce o disfrute de los derechos humanos de los usuarios.
- d) Proveer los instrumentos necesarios para: el registro de los usuarios atendidos y servicios prestados; para la medición de los indicadores de monitoreo y evaluación del Servicio en general. así como para la presentación de informes.
- e) Brindar a los responsables de la administración de recursos humanos de cada una de las Instituciones Participantes y Prestadoras de Servicios, la información que éstas le soliciten respecto del personal asignado en los servicios. La modalidad de cumplimiento de este inciso se concretará mediante intercambio de notas.
- f) Promover la cultura de asociatividad entre los beneficiarios de este convenio.
- g) Designar, como mínimo, el personal calificado requerido para atender a los buscadores de servicios integrales de empleo, según el servicio que ofrece, de acuerdo a las categorías de los servicios integrales de empleo que se definan para cada territorio. Este personal prestará sus servicios en los días y horarios establecidos por el Servicio Integral de Empleo y consensuados entre las partes.
- h) Designar a una persona que tendrá la calidad de enlace institucional, para los efectos de coordinación interinstitucional con la jefatura del Departamento de Servicios de Empleo.
- i) Tomar las providencias necesarias para garantizar la continuidad de los servicios y su no interrupción durante los días y en el horario establecido anteriormente; adoptando las medidas necesarias, en casos de ausencia del personal, por cualquier motivo, designando personal suplente necesario, haciendo las notificaciones al coordinador del Servicio con la máxima antelación que sea posible y tomando las prevenciones necesarias para inducirlo y entrenarlo para desempeñarse en el servicio, en los términos que se indican.



en el presente Convenio y en los Protocolos de Funcionamiento de los diferentes módulos de servicios.

- j) Asegurar que el personal designado para el servicio, se desempeñen con eficiencia, máxima calidad, calidez humana y respetando los principios y consideraciones éticas, incluyendo la confidencialidad del usuario.
- k) Asegurar que se brinden los servicios a todos los usuarios que los requieran, realizando las derivaciones que en razón de la necesidad deban ser atendidas por oficinas auxiliares o principales de la Institución Participantes y Prestadora de Servicios de las zonas geográficas respectivas, las que serán atendidas de manera prioritaria.
- l) Garantizar el adecuado seguimiento, por medio de las vías autorizadas, a las derivaciones internas y externas que se realizan desde el Servicio Integral de Empleo a oficinas auxiliares o principales de la Institución Prestadora de Servicios y otras instituciones u organizaciones, e informar a los usuarios, el estado de sus gestiones, los trámites pendientes de realizar y los pasos que pueden realizar para la mejor gestión de sus intereses y de la protección de sus derechos conforme los protocolos de monitoreo y seguimiento de las gestiones realizadas con los buscadores de servicios integrales de empleo, con las empresas y los actores.
- m) Asegurar que se brinden, inmediatamente y sin demoras, los servicios que competen a cada Institución Participante y Prestadora de Servicios, conforme con las políticas y normativa referente, de acuerdo con los procedimientos institucionales y en armonía con el marco normativo aplicable en Honduras.
- n) Utilizar adecuada y eficientemente los recursos materiales que aporten para sufragar los gastos para el funcionamiento de las actividades vinculadas con los servicios de empleo y oportunidades respectivos.
- o) Participar en la elaboración, ajuste y validación de guías, protocolos y manuales operativos de los diferentes servicios de empleo y oportunidades.
- p) Informar al Comité de coordinación técnica, las acciones y actividades que desarrollen en el marco del presente Convenio, presentando los informes que les sean solicitados conforme a la periodicidad o frecuencia, contenidos, formatos y cualquier otra característica de estos, que serán definidos mediante intercambio de notas.
- q) Intercambiar información y/o datos, o caso de ser viable, enlazar sus sistemas de información para contribuir al adecuado funcionamiento de la plataforma del servicio integral de empleo y/o herramientas que oportunamente sean desarrollados o modificados y que facilite contar con un único mecanismo para la medición de los resultados de los servicios prestados, evitando la duplicidad de datos, tomando las providencias necesarias en lo que respecta a las medidas de seguridad de cada uno de los sistemas, conforme a sus normativas internas.
- r) Estimular, a partir de la experiencia desarrollada con el servicio y dentro del marco de las normas legales y del debate institucional interno, el cambio de prácticas que pudieran mejorar los servicios en términos de empleo y oportunidades.
- s) Cualquier otro compromiso que sea necesario para el buen desempeño del Servicio Integral de Empleo. La modalidad del cumplimiento de este numeral, en particular la identificación explícita de los compromisos a los que se refiere, se concretará mediante intercambio de notas.

Por el presente Convenio, **SETRASS** se compromete a:

- a) Designar, como mínimo, el personal técnico y administrativo necesario para la operación del departamento de Servicios de empleo, conforme con los perfiles establecidos. Este personal prestará sus servicios en los diferentes territorios, en su centro de trabajo, diariamente, conforme con el horario establecido por la SETRASS;
- b) Suministrar apoyo y acompañamiento constante en el uso y manejo de la plataforma informática, para el adecuado funcionamiento del Servicio.
- c) Desarrollar capacidades del personal de las Instituciones Participantes y Prestadoras de Servicios en la implementación del modelo de Servicios integrales de empleo.
- d) Gestionar e implementar un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas con los buscadores de empleo y oportunidades; las empresas, los actores del territorio; y de las gestiones propias de los diferentes servicios integrales de Empleo

Por el presente Convenio, **SENPRENDE** se compromete a:

- a) Desarrollar acciones que promueven el emprendimiento desde el fomento de una cultura emprendedora, hasta la creación y desarrollo de las empresas, así como la habilitación laboral y la inserción laboral de los buscadores de servicios integrales de empleo
- b) Desarrollar modelos de negocios que mejoren la capacidad de autoempleo y genere ingresos para mejorar las condiciones de vida de los emprendedores.
- c) Crecer en conjunto brindándoles herramientas educativas, asistencia técnica y capacitación para la generación de emprendimientos sostenibles.
- d) Desarrollar juntamente un plan para la búsqueda y gestión de fuentes de vinculación de financiamiento para la ejecución de programas y proyectos en común.
- e) Ejecutar las actividades que contribuyan a desarrollar adecuadamente cualquier programa y/o proyecto para el beneficio de la gestión de la institución, los emprendimientos, MIPYME sector social de la economía y sectores vulnerables.
- f) Planificar y ejecutar estrategias que generen rutas de atención en favor de los emprendimientos MIPYME empresas del Sector Social de la economía.

Por el presente Convenio, **INFOP** se compromete a:

- a) Asignar los instructores para la ejecución de las acciones de formación requeridas en el marco de este Convenio, de acuerdo con la disponibilidad de recurso humano y financiera.
- b) Brindar acciones de formación y certificación por competencias laborales con base en la demanda, de acuerdo a los recursos humanos y financieros.
- c) Supervisar las acciones formativas que se ejecuten en el marco de esta Carta;
- d) Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través la División Técnico Docente.

CLAUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

La **SETRASS** por medio de la Unidad de Comunicación Institucional, coordinará con las unidades de comunicación de las **INSTITUCIONES PARTICIPANTES PRESTADORAS DE SERVICIOS** el uso de los derechos de comunicación y publicidad sobre los eventos que se lleven a cabo en relación a los Servicios Integrales de Empleo. En ese sentido cualquier iniciativa de comunicación o publicidad que se impulsen en el marco de éste Convenio, deberá ser consultada y aprobada por dicha unidad y por el Comité de Coordinación



Técnica. En consecuencia, el uso por parte de **LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS** de la imagen institucional del servicio Integral de Empleo, en cualquier evento tales como jornadas, foros, entrevistas y conferencias y en el material promocional o formativo, entre otros, deberá ser antecedido por el permiso del departamento y jefatura del servicio de empleo. Para acreditar lo anterior, bastará el simple cruce de notas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para facilitar la colaboración, seguimiento, sostenibilidad y cumplimiento de los objetivos del Servicio Integral de Empleo, del Manual Operativo, de los Protocolos de Funcionamiento y de este Convenio, la jefatura del departamento de servicios de empleo, de la Dirección General de Empleo de la SETRASS, en conjunto con los Coordinadores de la Red de Servicios Integrales de Empleo y el equipo de central, deberán coordinar y realizar una planificación conjunta anual y el seguimiento del funcionamiento de los servicios, con la periodicidad que establezca el Manual Operativo del Servicio Integral de Empleo.

Asimismo, cada una de **LAS INSTITUCIÓN PARTICIPANTE Y PRESTADORA DE SERVICIOS**, designará un enlace técnico institucional para integrar el Comité de Coordinación Técnica, que busca la coordinación de las acciones entre las instituciones, dedicado a dar seguimiento a las decisiones del Comité Consultivo Directivo, a compartir las experiencias entre la Red de Servicios Integrales de Empleo, proponer ajustes a los protocolos de funcionamiento de los servicios sobre la base de la experiencia, entre otras acciones. El enlace institucional participará en las reuniones del Comité de Coordinación Técnica, para lo cual se notificará a las Instituciones Participantes y Prestadoras de Servicios en un plazo anterior no superior a cinco días hábiles.

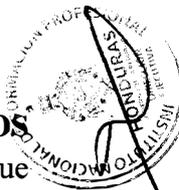
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS INSTTIUCIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS manifiestan que actúan de buena fe y su voluntad se encuentra exenta de dolo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, y que en caso de las controversias que pudieran surgir respecto a la interpretación, desarrollo o modificación y efectos derivados de la ejecución de este Convenio, así como lo no previsto en él, las partes se comprometen a resolverlas en el menor tiempo posible y en términos amigables, mediante intercambio de notas, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de las y los usuarios.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del convenio, **LAS INSTTIUCIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS**, se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de carácter institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por Las Instituciones Participantes y Prestadoras de servicios no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por cada una de las partes.



CLAUSULA DECIMA: INTEGRIDAD

LAS INSTTIUCIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS, acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de Integridad, Lealtad, Equidad y Tolerancia Siendo Imparciales, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que los intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y discretos con la información confidencial que se maneja, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

LAS INSTTIUCIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS reconocen que cada una de ellas es independiente y autónoma, de manera que:

- A) Prestan sus servicios manteniendo su independencia en la ejecución de las atribuciones que constitucional y legalmente les corresponde, en una labor de coordinación sin relaciones de subordinación, en consonancia de la Constitución de la República de Honduras;
- B) Ninguna de ellas es responsable por las deudas u obligaciones asumidas por otra; Y
- C) Ninguno de sus empleadas(os) representa o compromete a una institución distinta de la que los ha contratado.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESCISIÓN

LAS INSTTIUCIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS, tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente Convenio. Si en el proceso de la supervisión se encontraren anomalías, mediante intercambio de notas se podrá acordar la corrección de las mismas o la finalización del Convenio, si la gravedad del caso lo amerita. La rescisión del presente Convenio será por las causas siguientes:

- a) Acuerdo mutuo
- b) Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas entre las partes
- c) Decisión expresa y justificada de alguna de las ellas con un mes de anticipación
- d) Por el vencimiento del plazo establecido
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente Convenio podrá ser modificado, mediante la suscripción de adendas, en las cuales se incorporarán las acciones no previstas y que sean de beneficio para mejorar el Convenio. La adenda deberá firmarse por todas las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio de cooperación tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de firma.



Handwritten signatures at the bottom of the page.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

LAS INSTTUICIONES PARTICIPANTES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS manifestamos haber leído íntegramente el presente documento y estando de acuerdo con las cláusulas que conforman el presente convenio, suscrito entre **SETRASS, SENPRENDE** e **INFOP**, lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento. Firmado por triplicado de igual tenor y fuerza para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A., a los 21 días del mes de noviembre del año 2022.



[Handwritten signature]
ABOG. LESY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO

[Handwritten signature]
ABOG. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP



ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES
DIRECTOR EJECUTIVO DE SENPRENDE



Instituto Nacional de
Formación Profesional
Ministerio de Educación



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y GRUPO Q.

Los suscritos, **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta se denominará **INFOP**; y **NORMA ARACELY MEDINA GOMEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0319-1972-0015, actuando en su condición de Gerente de Recursos Humanos de **Grupo Q Honduras, S.A. de C.V.**, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta se denominará **GRUPO Q**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento, misma que se registrá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- **El INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.
- **Grupo Q**, es una empresa líder en la industria automotriz en la región Centroamericana con 70 años de experiencia. Tiene presencia en El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras y Costa Rica y uno de sus pilares es la innovación en el servicio, y tiene dentro de sus principios de acción el proporcionar formación permanente y de calidad a sus colaboradores, que permitan mejorar sus competencias para favorecer el desarrollo profesional.



Por lo tanto, hemos convenido en celebrar la presente Carta de Entendimiento, que se registrá por las siguientes cláusulas:





Instituto Nacional de
Formación Profesional
INFORMACIÓN



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Desarrollar un programa piloto de formación técnica, con especialidad en mecánica de vehículos y motocicletas, pintura y aire acondicionado, así mismo en desarrollo de habilidades blandas, con el propósito de fortalecer el Talento Humano, con posibilidad de brindar oportunidad laboral en las diferentes áreas técnicas o incluso fuera de ellas, asegurando la calidad en los servicios ofrecidos por Grupo Q con personal altamente calificado, iniciando en la ciudad de Tegucigalpa.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asignar a los instructores que desarrollarán las Acciones Formativas presenciales y el acompañamiento a los participantes que formen parte del proyecto, en una jornada de lunes a viernes, de 8:00 am a 2:00 pm, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del INFOP, y a su oferta formativa disponible.
2. Brindar acciones de formación a los colaboradores de Grupo Q previa solicitud y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y financieros del INFOP.
3. Facilitar las instalaciones físicas del INFOP de acuerdo con su disponibilidad, con el fin que los participantes puedan realizar la practica de campo.
4. Supervisar las Acciones Formativas que se ejecuten en el marco de esta Carta.
5. Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el INFOP, a través la División Técnico Docente. Dichos certificados llevaran la firma del Director del INFOP y del Representante de Grupo Q.
6. Facilitar el Manual del participante con los temas que se impartirán en el programa, con el objetivo de entregarlo a cada participante como guía de estudio.
7. Comunicar al representante de Grupo Q, sobre cualquier situación que se presente con alguno de los participantes, por medio de correo o vía telefónica.
8. Compartir un informe general mensual sobre el avance del programa y desarrollo de los participantes.
9. Realizar evaluaciones correspondientes, con el fin de validar el conocimiento adquirido y puesto en práctica por los participantes, así mismo, compartir dicha información con la persona responsable de Grupo Q.



Página 2 de 5



Instituto Nacional de
Formación Profesional
Ministerio de Educación



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE GRUPO Q

1. Realizar el diagnóstico de necesidades de capacitación, para la elección de los cursos que se realizarán con apoyo del **INFOP**, de conformidad con la Oferta Formativa
2. Brindar apoyo económico a los instructores que participen en el Proyecto de Crecimiento Q, por un monto mensual de \$200, considerado para viáticos, según período definido, de igual manera, se considera el mismo monto para los participantes.
3. Cubrir el costo de material impreso que se les entregue a los participantes. (Manual de Participante).
4. Ofrecer un espacio físico en las instalaciones de **Grupo Q**, con el fin de que el instructor técnico junto con los participantes reciba las lecciones programadas, así como suministrar el material necesario para los participantes.
5. Facilitar el uso de herramientas al participante para cuando se necesite realizar la práctica de campo.
6. Incluir al participante en una póliza de vida que pueda ser utilizada en caso de sufrir algún accidente durante el proceso de aprendizaje.
7. Brindar oportunidad laboral para los participantes que demuestren un buen desempeño durante el proceso de aprendizaje, sin embargo, de acuerdo con la disponibilidad de plazas vacantes al finalizar el proyecto en **Grupo Q**, con el compromiso de que dichos participantes tendrán prioridad en las futuras contrataciones.
8. Compartir el conocimiento técnico de nuevas tecnologías automotrices por medio de capacitación de parte de Grupo Q a instructores del INFOP.
9. Velar por el cumplimiento por parte de Grupo Q, del Artículo 23 de la Ley del INFOP, que indica que las empresas que ocupen cinco (5) o más trabajadores aportaran mensualmente a favor del INFOP el Uno por ciento (1%) del monto de los sueldos y salarios devengados.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Designar como enlaces por **INFOP** al Jefe de la División de Acciones Formativas; Mario Zepeda o quien el designe. Tel. 2230-0856, Correo Electrónico: mariozepeda@infop.hn;

En el caso de **Grupo Q**, Norma Medina Gómez: nmedina@grupoq.com





Instituto Nacional de
Formación Profesional

INFORMACIÓN



2. Realizar reuniones cuando se requieran entre representantes.
3. Elaborar plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.
4. Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados;
5. Cumplir con todos los acuerdos convenidos en la presente Carta de Entendimiento, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje;
6. Otras que se acuerden y que sean aprobadas por ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad, y disponibilidad presupuestaria, acordarán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el marco de la presente Carta.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de un año (1) a partir de su fecha de firma, mismo que podrá ser ampliado o modificado mediante Adendas.

CLÁUSULA SEPTIMA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones formativas ejecutadas en la presente Carta de Entendimiento, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento de la Carta de Entendimiento, a más tardar los 10 días posteriores a la terminación de la vigencia de esta, y el Departamento de Evaluación del INFOP realizará una evaluación sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Esta Carta de Entendimiento puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula sexta detallada en esta Carta de Entendimiento;
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;



GRUPO Q





Instituto Nacional de
Formación Profesional

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



GRUPO Q

3. Por incumplimiento de una de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento por cualquiera de las partes;
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad de la Carta de Entendimiento; y
5. Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

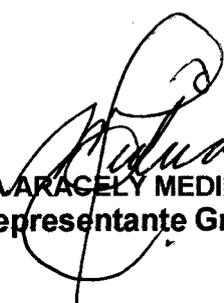
Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con esta Carta de Entendimiento, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y Grupo Q. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente la presente Carta de Entendimiento de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de noviembre del 2022.


FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES
Director Ejecutivo INFOP




NORMA ARACELY MEDINA GOMEZ
Representante Grupo Q



GRUPO Q



Administración Aduanera de Honduras



Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS "ADUANAS" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP".

Los suscritos, **FAUSTO MANUEL CÁLIX MARQUEZ**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No.1205-1995-00084, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, quien en adelante se denominará "**ADUANAS**" y **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 0706-1960-00054, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 8 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**", ambos con facultades suficientes hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**".

Cada vez que en el texto de este Convenio se lea "Las Partes" o "Ambas Partes" se entenderá hecha la referencia a las dos partes suscriptoras de este.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 literal v) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) establece que: Funciones y atribuciones generales. Al Servicio Aduanero le corresponden, entre otras, las funciones y atribuciones siguientes: v) Suscribir, cuando lo estime conveniente, convenios con auxiliares, instituciones públicas o privadas, para implementar proyectos de mejoramiento del Servicio Aduanero, así como del uso de infraestructura y capacitación, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario aprobado mediante Decreto Legislativo No. 170-2016, en su Artículo 195 creó a la Administración Aduanera como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, *con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los*





Administración Aduanera de Honduras

HONDURAS



Instituto Nacional de
Formación Profesional

CONSEJO NACIONAL DE PROFESIONES

tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en su Artículo 2 señala que a partir del uno (01) de enero de dos mil veinte (2020), se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **INFOP** es contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país.

POR TANTO: En el uso de sus facultades legales acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS) Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo fomentar el intercambio de experiencias y proyectos en los campos de la docencia, la investigación, la capacitación y certificación de recursos humanos y la oferta académica, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas partes tengan interés manifiesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- a) Asignar a los instructores que desarrollarán las acciones de formación y capacitación, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y de recurso humano del **INFOP**.
- b) Realizar la certificación de Colaboradores de la Administración Aduanera de Honduras con el curso formador de formadores FOMI conforme a la normativa establecida por el, **INFOP**, a través de la División Técnico Docente.



- c) Elaborar y/o actualizar por medio de la Unidad de Diseño Curricular de la División Técnico Docente, el diseño curricular de la carrera Técnico en Gestión Logística y solicitar ADUANAS apoyo para revisión de la misma.
- d) Facilitar el préstamo de aulas y auditorio a la Administración Aduanera de Honduras siempre y cuando haya disponibilidad para la capacitación de temas aduaneros del personal interno y externo.
- e) Formar a los colaboradores de acuerdo a horarios accesibles en la Carrera Gestor Logístico de Comercio y Aduanas por módulos y otras de interés para **ADUANAS**.
- f) Certificar a los colaboradores de la Administración Aduanera de Honduras de acuerdo a las solicitudes por área y por competencia laboral.
- g) Colaborar con la Administración Aduanera de Honduras con la grabación de videos educativos en temas aduaneros.
- h) Apoyo con cursos y talleres sincrónicos, asincrónicos y E-learning de interés para **ADUANAS**.
- i) Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ADUANAS:

- a) Facilitar que los participantes de la Carrera Gestor Logístico de Comercio y Aduanas puedan realizar sus prácticas profesionales, incluida la práctica final y realizar visitas a las diferentes aduanas del país y efectuar estudios de investigación previo a su graduación, de acuerdo a disponibilidad.
- b) Facilitar un especialista en SARAH que brinde a los participantes la formación requerida para el manejo de dicha plataforma y el acceso mediante servidores de prueba en las instalaciones de Aduanas o virtualmente.
- c) Facilitar especialistas en diferentes áreas aduaneras que sirvan de apoyo en la realización de capacitaciones que el **INFOP** solicite.
- d) Tener al personal que imparta los cursos, capacitado mediante una formación metodológica reconocida por el **INFOP**.
- e) Incluir el logo del **INFOP** en el certificado que se entregue a los participantes, que son formados por Aduanas, al momento de finalizar la formación.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Compartir conocimientos por medio del intercambio de experiencias y capacitación de los recursos humanos de las partes.



Administración Aduanera de Honduras



Instituto Nacional de
Formación Profesional

Gobierno de la República

- b) Compartir información siempre que no sea de carácter reservada en las actividades que realicen ambas instituciones.
- c) Cooperación en áreas que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes.
- d) Efectuar una revisión y actualización de la curricula de la carrera Gestor Logístico de Comercio y Aduanas.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
- f) Designar como enlaces por **INFOP** al Jefe División de Acciones Formativas; Mario Fernando Zepeda o quien el designe. Tel. 2230-0865, Correo Electrónico: mariozepeda@infop.hn.
- g) Designar como enlace por **ADUANAS** a la Jefa del Departamento de Capacitación Escuela Aduanera **Elisa Vivas** o quien ella designe, con Tel. 9994-5370, correo electrónico: evivas@aduanas.gob.hn.



CLÁUSULA QUINTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN:

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio será objeto de acuerdos específicos elaborados de común acuerdo entre ambas partes, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo y los participantes. Dichos acuerdos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA FINANCIAMIENTO:

La firma del presente Convenio no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

Ninguna de las partes divulgará a terceros la información proporcionada por los firmantes, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.

CLÁUSULA OCTAVA: LOGROS A ALCANZAR:

Ambas partes darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación oficiales de cada institución con el fin de promover los programas de formación profesional.



CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Esta Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la Cláusula Décima Primera detallada en este Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS:

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlo mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor el día de su firma hasta el 30 de noviembre 2023. Dicho Convenio Marco de Cooperación podrá revisarse, modificarse y adicionar de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándolo anticipadamente por escrito con treinta (30) días calendario que se suscite la causa que, de origen a la modificación solicitada, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, señalando la fecha en la que se reiniciarán las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco de Cooperación





Administración Aduanera de Honduras



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

Interinstitucional, obligándose al fiel cumplimiento de este. En fe de lo anterior y para constancia, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente por duplicado en original, contentivo de seis (6) páginas en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

FAUSTO MANUEL CALIX M.
Director Ejecutivo
ADUANAS

FREDIS ALONSO CERRATO V.
Director Ejecutivo
INFOP



CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS.

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlos mediante el diálogo directo en forma amistosa y conciliatoria por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor el día de su firma hasta el 30 de noviembre 2022. Dicho Convenio Marco de Cooperación podrá ser renovado y adicional al común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Acta de Modificación. Asimismo, cualquier modificación que se suscite en el presente Convenio Marco de Cooperación deberá ser aprobada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en el que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, señalando la fecha en la que se reanudarán las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACEPTACIÓN.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco de Cooperación.